

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18798

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE DEJA SIN EFECTOS, EL DIVERSO 18,796 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001 Y EN CONSECUENCIA, LAS OBSERVACIONES Y NEGATIVA DE SANCIÓN, FORMULADAS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.


ARTÍCULO PRIMERO.- Se revoca el decreto 18,796 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2001.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efectos y materia, las observaciones planteadas por el Titular del Ejecutivo, al decreto 18,796 mediante oficio DIGELAG/OF 593/2000.


TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE ENERO DEL 2001


DIPUTADO PRESIDENTE
RAUL PADILLA LOPEZ

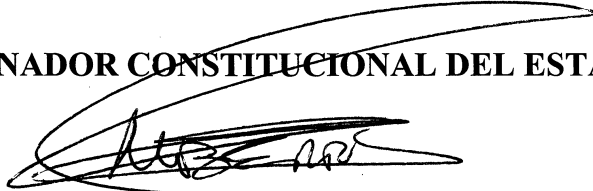

DIPUTADO SECRETARIO
FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL


DIPUTADO SECRETARIO
SALVADOR AVILA LORETO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

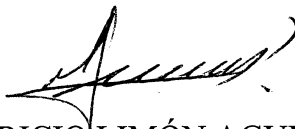
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de Enero de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18799

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL DIVERSO 18216 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APLICABLE CONFORME AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, 3, cuarto y quinto transitorios; se deroga el artículo 5; y se adiciona un inciso c) al artículo primero transitorio y un artículo sexto transitorio, al Decreto 18216 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2000, mismo que se encuentra vigente en el presente ejercicio fiscal 2001, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal del año 2001, regirán en esta Entidad Federativa las presentes disposiciones de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco y la Plantilla de Personal, mismos que se encuentran contenidos en los anexos que forman parte integral del presente Decreto.

Artículo 2.-

Artículo 3.- Se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación esté correspondida con un ingreso adicional al aprobado, siendo para el año 2001 las siguientes:

Partida	Destino	Concepto
1203		Compensaciones a sustitutos en estado grávido
1801		Impacto al Salario en el transcurso del año
1901		Salarios, Gratificación Anual, Otras Percepciones y Repercusiones (STI)
4292	02	Fomento al Turismo otros proyectos
4121		Participaciones a Municipios por Ingresos Estatales
4122		Participaciones a Municipios por Ingresos Federales
4211	02	Universidad de Guadalajara, aportación federal
4217	01	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, aportación estatal
4262	02	Subsidio a Municipios, Fondo Compensatorio a Municipios
4262	03	Subsidio a Municipios, Municipalización Vialidad
4295		Aportación al Consejo Promotor del Museo del Niño
4303		Pagos por Defunción
4307	02	Ayuda a Instituciones sin fines de lucro (Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco)
4315		Apoyos a proyectos productivos rurales
4281		Sistemas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAJAL)
4311		Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEJ)
5702		Terrenos
5703		Indemnizaciones y expropiaciones de inmuebles
8202	02	Erogaciones Imprevistas, Provisión al Fondo de Desastres

Además de las anteriores, se consideran de ampliación automática las partidas dentro del capítulo 6000 Inversión Pública, 9000 Deuda Pública, las correspondientes a las Aportaciones derivadas del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas que contengan previsiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados.

A excepción de las anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

Artículo 5.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.....

a) y b).....

c) Dada la necesidad de establecer mecanismos para integrar el subsistema federalizado de la plantilla de la Secretaría de Educación, se autoriza la adecuación de la estructura organizacional a fin de integrarla y buscar su homologación con el resto del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO Y TERCERO.-

CUARTO.- Se autoriza que los actos jurídicos que tenga celebrados el Titular del Poder Ejecutivo o los titulares de las Secretarías o Dependencias cuando la Ley les otorgue competencia para ello, o que en su caso lleguen a celebrar en uso de sus respectivas facultades antes del 28 de febrero de 2001, trasciendan el periodo de la presente administración estatal y no rebasen el 31 de diciembre del mismo año 2001, siempre que dichos actos jurídicos se deriven de los servicios básicos y complementarios como contratos de suministro, de prestación de servicios, contratos de seguro para garantizar la protección de bienes muebles e inmuebles, así como la salud de los servidores públicos, el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, la autorización de uso de licencias, la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, convenios judiciales y extrajudiciales, además de los efectos de las adquisiciones de bienes muebles asignadas y de los contratos de obra pública asignada, así como los demás actos jurídicos análogos con la única finalidad de que no se obstaculicen ni se paralicen las actividades ordinarias y propias de la administración estatal con motivo de la renovación del Titular de dicho Poder.

QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Administración y Finanzas, para que en el transcurso del año determine las conversiones o incorporaciones de plazas, niveles, nomenclatura de categorías y sueldo de la recientemente creada Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para que se establezca por la Administración entrante la estructura orgánica que determine otorgarle. Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que realice las transferencias presupuestales que se deriven de esta autorización, tomando como origen de dicha transferencia la totalidad de los recursos previstos en la partida "1105 Sueldos y demás percepciones", contenida en la unidad presupuestal 28 de este Presupuesto de Egresos y como destino sólo partidas del propio capítulo 1000 de dicha Dependencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 18,500 del Congreso del Estado. El Ejecutivo deberá comunicar al Congreso del uso que hubiere hecho de esta autorización.

Por otro lado, para culminar el proceso de estructuración y operación de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, se prevén recursos adicionales en la partida "5802 Complementarias", para lo cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y a la mencionada Secretaría, para que realicen todos los ajustes presupuestales necesarios que tengan como origen dicha partida.

SEXTO.- Con la finalidad de iniciar la operación de los nuevos Centros Penitenciarios Regionales, se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Administración, Finanzas y de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, para que incorporen a la plantilla de esta última Secretaría las plazas requeridas para la instalación de dichos Centros. Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que realice las transferencias presupuestales que se deriven de la presente autorización, tomando como origen de dicha transferencia la totalidad de los recursos previstos en las partidas "1103 Sueldos Compactados" y "1105 Sueldos, demás percepciones y gratificación anual" contenidas en la unidad presupuestal 23 de este Presupuesto de Egresos, y como destino, solamente partidas del capítulo 1000 de dicha Dependencia. El Ejecutivo deberá comunicar al Congreso del uso que hubiere hecho de esta autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autorizan las modificaciones así como la ampliación por \$1,784'105,626.38 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 38/100 M.N.), lo que sumado al monto inicial da una cantidad total de \$27,077'769,000.00 (VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para ejercerse durante el año 2001, de conformidad con la siguiente tabla:

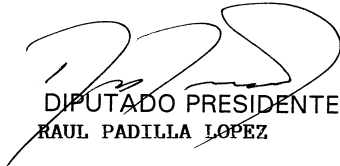
	Dependencia	Asignación Inicial 2001*	Modificaciones Propuestas	Presupuesto Propuesto 2001
01	PODER LEGISLATIVO	135,394,752.00	14,494,248.00	149,889,000.00
02	DESPACHO DEL GOBERNADOR	4,683,072.92	2,204,927.08	6,888,000.00
03	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	181,854,835.83	38,053,164.17	219,908,000.00
04	SECRETARÍA DE FINANZAS	394,972,381.57	10,388,618.43	405,361,000.00
05	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	975,338,723.89	(278,905,723.89)	696,433,000.00
	Iprovipe	47,000,000.00	24,000,000.00	71,000,000.00
06	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	403,007,041.17	16,667,958.83	419,675,000.00
07	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	121,471,630.85	29,840,369.15	151,312,000.00
08	SECRETARÍA DE TURISMO	45,843,608.43	3,133,391.57	48,977,000.00
09	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	9,879,782,453.79	542,525,546.21	10,422,308,000.00
	Universidad de Guadalajara (Aportación Estatal)	1,276,534,127.00	273,184,873.00	1,549,719,000.00
	Universidad de Guadalajara (Aportación Federal)	1,235,620,250.00	81,457,750.00	1,317,078,000.00
10	SECRETARÍA DE CULTURA	98,520,778.71	26,819,221.29	125,340,000.00
11	SECRETARÍA DE SALUD	2,547,010,812.32	251,066,187.68	2,798,077,000.00
12	SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	296,831,191.34	30,103,808.66	326,935,000.00
13	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	192,490,444.69	(36,023,444.69)	156,467,000.00
14	CONTRALORÍA DEL ESTADO	35,467,041.00	5,425,959.00	40,893,000.00
15	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	369,982,048.54	95,718,951.46	465,701,000.00
16	COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	37,185,621.77	5,205,378.23	42,391,000.00
17	UNIDAD DE DEPENDENCIAS AUXILIARES	97,469,069.92	(3,733,069.92)	93,736,000.00
18	PARTICIPACIONES	3,200,248,771.16	261,345,228.84	3,461,594,000.00
19	DEUDA PÚBLICA	578,803,510.00	(43,438,510.00)	515,365,000.00
20	PODER JUDICIAL	297,353,530.00	71,418,470.00	368,772,000.00
21	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN	7,460,915.52	2,957,084.48	10,418,000.00
22	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	31,440,500.00	3,973,500.00	35,414,000.00
23	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	977,431,361.00	147,231,639.00	1,124,663,000.00
24	APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,653,210,380.00	283,823,620.00	1,937,034,000.00
25	CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO	155,108,369.20	(118,826,369.20)	36,282,000.00
26	PROCURADURÍA SOCIAL	4,560,000.00	(4,560,000.00)	0.00
27	PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO	7,737,550.00	5,929,450.00	13,667,000.00
28	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	3,848,601.00	62,623,399.00	66,472,000.00
	TOTAL	25,293,663,373.62	1,784,105,626.38	27,077,769,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas para que mediante Acuerdo se especifiquen las modificaciones y ampliaciones en las claves presupuestales que se derivan de la autorización contenida en el artículo anterior.


TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

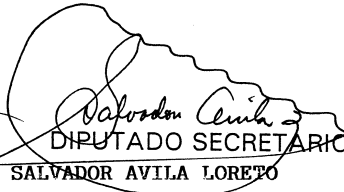
**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
 GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE ENERO DEL 2001**



DIPUTADO PRESIDENTE
RAUL PADILLA LOPEZ



DIPUTADO SECRETARIO
FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL



DIPUTADO SECRETARIO
SALVADOR AVILA LORETO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de Enero de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18800

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL DIVERSO 18786 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, TODAS DEL ESTADO DE JALISCO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo Sexto Transitorio y se recorre el que ahora lo es al Séptimo, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá contemplar en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos, el incremento de recursos económicos para la Universidad de Guadalajara por un importe de ciento veinte millones de pesos a partir del presente ejercicio fiscal y acumulable hasta el año 2006 inclusive, mismos que serán actualizados sobre la base del índice inflacionario anual oficial que publique el Banco de México.


El Poder Legislativo deberá contemplar este incremento en la aprobación del Presupuesto, el cual consiste en la aportación adicional de setecientos veinte millones de pesos a la Universidad de Guadalajara, que se entregarán dentro de los siguientes seis años a partir del presente ejercicio fiscal 2001, es decir, ciento veinte millones más la actualización correspondiente cada año.


De estos recursos, el veinte por ciento deberá ser destinado para infraestructura educativa, en las áreas que la propia Universidad de Guadalajara defina.


T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE ENERO DEL 2001


DIPUTADO PRESIDENTE
RAUL PADILLA LOPEZ


DIPUTADO SECRETARIO
FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL


DIPUTADO SECRETARIO
SALVADOR AVILA LORETO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del
mes de Enero de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE
